



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 21 de Noviembre del 2022

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000530-2022/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N° 001086 y 001089-2022/DSR/ORG2TRU/RENIEC de fecha 15.nov.2022, emitidos por la Oficina Regional 02 - Trujillo, e Informe Técnico N° 000158-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 18.nov.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandos N° 001086 y 001089-2022/DSR/ORG2TRU/RENIEC se alcanza Informes N° 000027 y 000028-2022/EQH/OTI/UIST/RENIEC de fecha 28.oct.2022, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **Cuatro (04)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 02 - Trujillo, a efecto que dichos bienes no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

YAR/JCM/jdrv

**ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 530-2022/OAF/RENIEC**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD   REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ( 1 )	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA ( 2 )	SUB CATEGORIA ( 2 )	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ( 3 )	CONDICION DEL RAEE ( 4 )
01	74088187-5387	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	PAP HUALGAYOC	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74089500-4754	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	PAP HUALGAYOC	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74089500-7626	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.00	PAP CAJABAMBA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74089500-9443	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	57.00	PAP CAJABAMBA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					630.98				4	6.36	0.0064		



Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder  
onforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

- ( 3 ) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- ( 4 ) Condición: Operativo-Inoperativo